

"Incidente N° 1 – Damnificado: C , silvina N.N. s/incidente de incompetencia".
CCC 28920/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 22, y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se inició con motivo de la denuncia de Silvina C , en la que refirió que mientras viajaba en un colectivo por la localidad de Ramos Mejía, tres individuos que ascendieron en la intersección de las avenidas Gaona y Díaz Vélez, le sustrajeron su teléfono celular y se fugaron.

Con base en que en esta ciudad solo se formuló la denuncia, mientras que la sustracción se produjo en territorio bonaerense, el magistrado nacional declinó la competencia a favor de esta última sede.

El juez local, por su parte, rechazó la asignación por prematura al considerar que el lugar denunciado dividiría dos jurisdicciones y, según su parecer, correspondería que la víctima ampliara sus dichos para establecer la ubicación exacta en la que se produjo el suceso.

Devuelto el sumario al juzgado nacional, su titular mantuvo su criterio, dio por trabada la contienda y la elevó a V.E.

En atención a que de los dichos de la denunciante -no desvirtuados por otras constancias de la causa (Fallos: 323:867), surge que la sustracción se habría producido en territorio provincial, opino que corresponde al juzgado local asumir la investigación de la presente causa (Fallos: 323:2738 y 324:2355), sin perjuicio de que, si su titular entiende que la investigación incumbe a otro juez de su provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 4 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.02.2025 10:29:47